

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONVOCATORIA DEL
BANCO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA LA LIBERTAD
RELIGIOSA – VIGENCIA 2025**

Contenido

GLOSARIO.....	3
ABREVIATURAS	5
Introducción.....	5
1. Sobre el Banco de Proyectos de Cooperación para la Libertad Religiosa (BPCLR).....	6
1.1 ¿Qué es el BPCLR?	6
1.2 Fundamento normativo del BPCLR	7
1.3 Modalidad de participación en el BPCLR.....	8
2. Términos generales para la postulación de proyectos	8
2.1 Proyecto de cooperación del sector religioso	8
2.2 ¿Quiénes pueden acceder al BPCLR?	9
2.3 ¿Quiénes no pueden acceder al BPCLR?	9
2.4 Proyectos que fortalecerá el BPCLR y sus condiciones.....	9
3. Fases de la Convocatoria del BPCLR.....	15
3.1 Cronograma de la Gestión del BPCLR.....	15
3.2 Proceso de registro de entidades y de inscripción de proyectos participantes	17
3.3 Documentos que deben presentarse para acreditar la capacidad jurídica al momento de inscribirse en la convocatoria	17
3.4 Documentos para inscribirse en la convocatoria.....	19
4. Evaluación y selección de los proyectos	21
4.1 Mesa de evaluación y selección.....	21
4.2 Proceso de Evaluación y Selección	22
4.3 Mesa de auditoría y observación del BPCLR.....	24
4.4 Términos de cada fase en días hábiles	25
4.5 Criterios de selección.....	25
4.6 Criterios habilitantes de las entidades participantes	29
4.7 Metodología de evaluación puntuable de los proyectos habilitados	29
4.8 Proyectos que serán seleccionados para su fortalecimiento	34
5. Entrega de bienes a los proyectos seleccionados.....	35
5.1 Proceso de fortalecimiento de los proyectos sociales del sector religioso.....	35
5.2 Proceso para la suscripción y legalización del acuerdo con la entidad que acepta el apoyo	35
5.3 Tiempo de ejecución de los proyectos seleccionados.....	36
5.4 Disposiciones de seguimiento y uso responsable	36
6. Derechos de las ER u OSR cuyos proyectos serán fortalecidos	37
7. Obligaciones de las Entidades Religiosas ER u Organizaciones Sociales del Sector Religioso	37
8. Obligaciones de la Secretaría Distrital de Gobierno y las demás entidades que cooperen en el proceso de convocatoria, implementación y seguimiento de los proyectos sociales.....	39
9. Mecanismos de Seguimiento a la Ejecución de los Proyectos Fortalecidos.....	40

GLOSARIO

Banco de Proyectos de Cooperación de la Libertad Religiosa (en adelante BPCLR): Es un instrumento de apoyo y fortalecimiento de proyectos sociales liderados por el sector religioso.

Banco: De acuerdo con el contexto que atañe a este documento es un repositorio o conjunto estructurado de proyectos, recibidos por la Administración Distrital, que han sido evaluados técnica y formalmente, y que pueden ser priorizados para su ejecución en función de su calidad, pertinencia y viabilidad.

Libertad Religiosa y de Cultos: Derecho fundamental que garantiza a toda persona la posibilidad de profesar, practicar y divulgar su religión o creencias, de manera individual o colectiva, en el ámbito público o privado, sin ser objeto de discriminación o coerción por razón de sus convicciones.

Idoneidad de la ER u OR: Condición que acredita que una Entidad Religiosa (ER) u Organización del Sector Religioso (OSR) cumple con los requisitos legales, administrativos y técnicos exigidos para participar en la convocatoria. Se demuestra mediante la presentación de documentos específicos que respaldan su capacidad jurídica, operativa y organizativa, de acuerdo con el tipo de entidad y lo establecido en los términos de referencia.

Iniciativa o Proyecto nuevo: Propuesta formulada para ser ejecutada por primera vez, por una Entidad Religiosa (ER) u Organización Social del Sector Religioso (OSR) con el objetivo de dar respuesta a una necesidad o problemática social o que esté relacionada con la expresión de la libertad religiosa, mediante acciones estructuradas, medibles, realizables y temporales.

Entidad Religiosa (ER) u Organización Social del Sector Religioso (OSR) postulante: Entidad Religiosa (ER) u Organización Social del Sector Religioso (OSR) que presenta un proyecto ante el BPCLR.

Cooperación: En el marco del Banco de Proyectos de Cooperación de Libertad Religiosa (BPCLR), se entiende como el esfuerzo conjunto entre la Administración Distrital, las Entidades Religiosas (ER) y las Organizaciones Sociales del Sector Religioso (OSR) para fortalecer proyectos que promuevan el ejercicio de la libertad religiosa y de cultos en el marco de la ayuda humanitaria y el aporte social.

Trayectoria: Condición de experiencia demostrada de la entidad religiosa u OSR postulante en la ejecución de actividades o proyectos similares a la iniciativa que postula.

Seguimiento técnico: Proceso de acompañamiento, supervisión y verificación realizado por un equipo técnico de la Secretaría Distrital de Gobierno, para garantizar el cumplimiento de metas, actividades y uso adecuado de los recursos durante la ejecución del proyecto.

Informe de ejecución del proyecto: Documento consolidado al término del proyecto que resume el cumplimiento de los objetivos propuestos, la ejecución de recursos, los resultados obtenidos y las lecciones aprendidas.

Convocatoria: Proceso público mediante el cual se invita a las Entidad Religiosa (ER) u Organización Social del Sector Religioso (OSR) interesadas a presentar sus proyectos, bajo unas condiciones específicas de participación, fechas, formatos y lineamientos definidos por la Secretaría Distrital de Gobierno.

Acuerdo de Voluntades: Documento firmado entre la Entidad Religiosa (ER) u Organización Social del Sector Religioso (OSR) cuyo proyecto fue seleccionado y la Secretaría Distrital de Gobierno, en el que se formaliza la intención de cooperación para la ejecución del proyecto, estableciendo compromisos, condiciones y responsabilidades.

Exoneración de Responsabilidad: Documento mediante el cual la entidad Religiosa (ER) u Organización Social del Sector Religioso (OSR) cuyo proyecto fue seleccionado asume la responsabilidad legal y administrativa derivada de la ejecución del proyecto, en aspectos que son de exclusiva competencia o acción de la ER u OSR.

Consentimiento informado: Documento suscrito por las personas beneficiarias o participantes del proyecto, en la cual aceptan los términos y condiciones planteados, tras haber recibido información clara sobre los objetivos, métodos, beneficios y posibles riesgos.

Formulario de inscripción: Documento mediante el cual las Entidad Religiosa (ER) u Organización Social del Sector Religioso (OSR) interesadas en el proceso de la convocatoria, se registran para participar en la convocatoria del Banco de Proyectos, proporcionando información básica de contacto y habilitación jurídica.

Formulario base de proyecto: Documento que contiene la información básica del proyecto entre ellos objetivos, justificación, actividades, cronograma, presupuesto, indicadores y alianzas.

Carta de intención: Documento suscrito por la ER u OSR a través del cual manifiestan su intención de participar en la convocatoria.

Formato de evaluación y observaciones: Instrumento utilizado por la Mesa de evaluación y selección, para registrar la calificación técnica de cada proyecto, junto con los comentarios, recomendaciones o aspectos a mejorar que justifiquen la puntuación otorgada.

Responsable del proyecto: Entidades religiosas (ER) u organizaciones sociales del sector religioso (OSR) que asume la inscripción, ejecución del proyecto y la suscripción del acuerdo de voluntades

Cooperantes del proyecto: Entidades religiosas (ER) u organizaciones sociales del sector religioso (OSR) que participan como aliadas en la ejecución del proyecto.

ABREVIATURAS

CLLR:	Comités Locales de Libertad Religiosa
ER:	Entidad Religiosa
OSR:	Organización Social del Sector Religioso
BPCLR:	Banco de Proyectos de Cooperación de Libertad Religiosa
TDR:	Términos de Referencia
SDG:	Secretaría Distrital de Gobierno
DDHH:	Dirección de Derechos Humanos
DC:	Dirección de Contratación
SGGD:	Subsecretaría para la Gobernabilidad y Garantía de Derechos
DJSDG:	Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno
DSDG:	Despacho del Secretario Distrital de Gobierno
SALRYC:	Subdirección de Asuntos de Libertad Religiosa y de Conciencia
PPLFRC:	Política Pública de Libertades Fundamentales de Religión, Culto y Conciencia
SGI:	Subsecretaría de Gestión Institucional

Introducción

El sector religioso en Bogotá ha demostrado ser un aliado estratégico en la construcción de tejido social y el fortalecimiento del bienestar comunitario, aportando un valor estimado de 1.8 billones de pesos anuales en servicios y actividades de impacto social, según un estudio realizado en 2021, en colaboración con la Mesa Técnica de Universidades de Investigación del Hecho Religioso. De esta forma, las Entidades Religiosas (ER) y las Organizaciones Sociales del Sector Religioso (OSR) han concentrado sus esfuerzos en áreas prioritarias como el Apoyo Social, Empleabilidad y Asistencia Psicoespiritual, que representan intervenciones esenciales para el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades más vulnerables.

Reconociendo el rol esencial y el impacto del sector religioso en estos ámbitos, el Banco de Proyectos de Cooperación para la Libertad Religiosa (BPCLR) surge como una iniciativa del Gobierno Distrital, contemplada en el Plan de Desarrollo 2024-2028, para consolidar una colaboración efectiva y sostenible entre el Estado y las Entidades Religiosas. El **BPCLR** no solo destaca la importancia del sector religioso como un pilar de transformación social, sino que se convierte en una plataforma estratégica para que el Estado canalice y potencie recursos públicos hacia proyectos de impacto social, alineados con los objetivos de desarrollo comunitario de la ciudad, de modo que los recursos alcanzan un mayor número de beneficiarios con los mismos montos presupuestales, reflejándose en una ciudadanía más satisfecha y agradecida con la Administración Distrital, y un sector religioso que respalda en

mayor medida la gestión gubernamental con la posibilidad de acceder a recursos ampliados y nuevas fuentes de financiación para futuras convocatorias.

La creación del Banco de Proyectos de Cooperación para la Libertad Religiosa (BPCLR) responde a la necesidad de maximizar y optimizar los esfuerzos de las Entidades Religiosas (ER) y Organizaciones Sociales Religiosas (OSR), para que, los proyectos generen un impacto social positivo y una contribución tangible a la calidad de vida en Bogotá. Así mismo, como parte del compromiso del Gobierno Distrital de fomentar la participación comunitaria y mejorar las condiciones sociales y culturales de sus habitantes, este (BPCLR) facilita la cooperación interinstitucional y promueve la integración y cohesión social. Este esfuerzo compartido se alinea con los objetivos de libertad religiosa y respeto, que son pilares fundamentales para un desarrollo armónico y plural en la ciudad.

En este contexto, y con el fin de materializar los propósitos del Banco de Proyectos de Cooperación para la Libertad Religiosa (BPCLR), se estructuran los presentes Términos de Referencia (TDR) como el instrumento técnico-administrativo que orientará la participación, evaluación y selección de los proyectos presentados por las Entidades Religiosas (ER) y Organizaciones Sociales del Sector Religioso (OSR).

Este documento define las condiciones de participación en el BPCLR, garantizando transparencia, equidad y alineación con los objetivos del Plan de Desarrollo Distrital 2024–2028. De esta manera, se establece un marco claro y accesible para consolidar alianzas efectivas que fortalezcan la acción social del sector religioso en la ciudad.

1. Sobre el Banco de Proyectos de Cooperación para la Libertad Religiosa (BPCLR)

1.1 ¿Qué es el BPCLR?

El Banco de Proyectos de Cooperación para la Libertad Religiosa (BPCLR) es un instrumento de apoyo y fortalecimiento de proyectos sociales liderados por el sector religioso creado con carácter permanente mediante el artículo 101 del Acuerdo 927 de 2024 del Concejo de Bogotá, D.C. establecido con el propósito de:

- 1.1.1 Fortalecer la Colaboración Interinstitucional:** Promover la cooperación efectiva entre el Gobierno Distrital y las entidades religiosas para desarrollar proyectos conjuntos que beneficien a diferentes comunidades en Bogotá.
- 1.1.2 Canalizar y Maximizar Recursos y Esfuerzos:** Optimizar los recursos disponibles y articulando los esfuerzos del sector religioso hacia proyectos de impacto social, fomentando la eficiencia y la sostenibilidad en su ejecución.

- 1.1.3 Promover la Libertad Religiosa y el Respeto por la Diversidad:** Generar un entorno de convivencia, respeto y comprensión mutua entre las diferentes creencias, contribuyendo al desarrollo armónico y plural de la ciudad.
- 1.1.4 Apoyar el impacto Social del Sector Religioso:** Reconocer y potenciar el aporte social que realizan las entidades religiosas en áreas como ayuda humanitaria, asistencia psicoespiritual, empleabilidad y promoción del bienestar comunitario.
- 1.1.5 Impulsar Proyectos de Transformación Social:** Fortalecer proyectos que tengan un impacto significativo en la calidad de vida de las poblaciones beneficiadas y que contribuyan al bienestar integral de los habitantes del Distrito Capital.

El BPCLR se fundamenta en el reconocimiento del aporte significativo del sector religioso en el ámbito social, promoviendo un entorno de respeto, convivencia y libertad religiosa.

1.2 Fundamento normativo del BPCLR

El Banco de Proyectos de Cooperación para la Libertad Religiosa (BPCLR) se fundamenta en un marco normativo que reconoce y promueve la libertad religiosa, el trabajo social del sector religioso, y la cooperación entre este sector y el Gobierno Distrital. A continuación, se detallan los principales fundamentos normativos:

El artículo 19 de la Constitución Política de Colombia, bajo el cual se garantiza la libertad de cultos y el derecho de toda persona a profesar libremente su religión y difundirla en forma individual o colectiva.

Este principio subyace a las acciones del BPCLR al promover proyectos del sector religioso alineados con el bienestar social.

El artículo 9 de la Ley Estatutaria 133 de 1994 *“Por la cual se desarrolla el Decreto de Libertad Religiosa y de Cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política”*, a través del cual se establece el reconocimiento de personería jurídica a iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones y asociaciones, permitiendo que estas organizaciones participen formalmente en proyectos como los promovidos por el BPCLR.

El Decreto Nacional 437 de 2018 *“Por medio del cual se crea la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos a nivel nacional”*. Este decreto destaca al sector religioso como agente de cohesión social y de construcción de paz, reconociendo su labor social y su importancia en la implementación de políticas públicas.

El Decreto Distrital 093 de 2018 *“Por medio del cual se crea la Política Pública Distrital de Libertades Fundamentales de Religión, Culto y Conciencia en Bogotá”*. Este decreto resalta el rol estratégico del sector religioso como aliado para la acción social y la construcción de paz en la ciudad, sentando las bases para su vinculación en el BPCLR.

El artículo 101 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 *“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, el cual crea el Banco de Proyectos de Cooperación para la Libertad Religiosa con carácter permanente. Este artículo establece que el BPCLR se destinará a fortalecer las acciones sociales de las entidades religiosas en beneficio de las comunidades. También dispone que el BPCLR podrá ser financiado con recursos de inversión públicos y privados, donaciones o recursos y de cooperación nacional e internacional, y que el Gobierno Distrital contará con un plazo de dos años para la reglamentación de su funcionamiento.*

El Decreto Distrital 301 de 2025 *“Por medio del cual se reglamenta el artículo 101 del Acuerdo Distrital 927 del 2024 sobre el funcionamiento del Banco de Proyectos de Cooperación para la Libertad Religiosa en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”. Particularmente, el artículo 9 dispone que la Secretaría Distrital de Gobierno establecerá mediante acto administrativo los términos de referencia (TDR) de la convocatoria.*

Como se mencionó anteriormente, y según lo dispuesto en la resolución mediante la cual se expiden estos términos y *“...en atención a la necesidad de fomentar acciones solidarias y de aporte comunitario en el marco de las líneas estratégicas de ayuda humanitaria y promoción del aporte social, se ha dispuesto una asignación presupuestal de quinientos millones de pesos (\$500.000.000 M/cte.), destinada a beneficiar al menos 37 proyectos seleccionados mediante convocatoria. Se espera que estas iniciativas impacten de manera directa a un mínimo de 1.400 personas, priorizando a poblaciones en situación de vulnerabilidad o con necesidades específicas identificadas en los territorios”.*

1.3 Modalidad de participación en el BPCLR

El **BPCLR** se implementa a través de convocatoria abierta dirigidas a las ER y OSR enmarcadas en la Ley 133 de 1994 y Decreto 437 de 2018, garantizando que los interesados que cumplen con los requisitos puedan participar de forma transparente e inclusiva.

2. Términos generales para la postulación de proyectos

2.1 Proyecto de cooperación del sector religioso

Un proyecto de cooperación del sector religioso es una acción desarrollada por las ER u OSR en alianza con el Gobierno Distrital y/u otros actores estratégicos, cuyo propósito es promover el aporte social del sector religioso, a través de la atención a necesidades sociales definidas.

Estos proyectos se fundamentan en principios de solidaridad, inclusión y servicio a la comunidad, destacando el papel transformador del sector religioso en la sociedad. En consecuencia, estos proyectos buscan promover la libertad religiosa, la cohesión social y el respeto por la diversidad religiosa.

Los proyectos de cooperación, además, deben demostrar un enfoque en el bienestar social y comunitario, y estar alineados con la finalidad del BPCLR de que trata el artículo 2 del Decreto 301 de 2025 y que se relaciona con el fortalecimiento del aporte social del sector religioso, mediante la entrega de bienes y/o servicios, maximizando el impacto social de sus proyectos a través de la cooperación con el sector religioso.

2.2 ¿Quiénes pueden acceder al BPCLR?

Pueden acceder al **BPCLR** aquellas ER y OSR que se encuentren enmarcadas dentro de las disposiciones de la Ley 133 de 1994 y el Decreto 437 de 2018.

A continuación, se detallan las entidades elegibles:

2.2.1 Entidades Religiosas (ER): Hace referencia a la vida jurídica de la iglesia, la comunidad de fe o religiosa o la confesión religiosa, quien sea sujeto titular de los derechos colectivos de libertad religiosa. En este sentido, todas las entidades religiosas se constituyen jurídicamente ante el Estado, y este a su vez, como garante, les reconoce su existencia jurídica a través del otorgamiento de una personería jurídica especial o extendida que hace parte de un registro público administrado por la entidad competente. (artículo 3 del Decreto 301 de 2025)

2.2.2 Organizaciones Sociales del Sector Religioso (OSR): Son todas aquellas organizaciones que nacen de las iglesias y confesiones religiosas y se derivan del derecho que tienen las mismas para desarrollar actividades de educación, de beneficencia, de asistencia y demás que aporten a la construcción de bien común y que permitan poner en práctica desde el punto de vista social de la respectiva confesión, como parte integral de sus fines religiosos. (artículo 3 del Decreto 301 de 2025)

2.3 ¿Quiénes no pueden acceder al BPCLR?

No podrán participar en el **BPCLR** las personas naturales o jurídicas que no están detalladas en el **punto 2.2**, así como las personas naturales o jurídicas que no pertenecen al sector religioso.

2.4 Proyectos que fortalecerá el BPCLR y sus condiciones

El **BPCLR** apoyará y/o fortalecerá los proyectos o iniciativas en curso dirigidos a beneficiar a poblaciones ubicadas en la ciudad de Bogotá que se encuentren enmarcados en una o ambas líneas estratégicas: (i) ayuda humanitaria y, (ii) promoción del aporte social.

2.4.1. Líneas estratégicas de apoyo y cooperación del BPCLR

El objetivo de las líneas estratégicas contempladas es inspirar una cultura de respeto y colaboración, mejorando la percepción pública sobre el impacto social de estas organizaciones

Estas líneas estratégicas, además, delimitan el alcance de los proyectos de cooperación y constituyen el marco bajo el cual deberán desarrollarse todos los proyectos que reciban apoyo.

Los participantes podrán estructurar sus iniciativas incorporando elementos de una o ambas líneas estratégicas, según las necesidades identificadas y la pertinencia de las acciones propuestas.

2.4.1.1 Ayuda Humanitaria:

Esta línea de trabajo se centra en brindar apoyo inmediato y de emergencia a comunidades en situación de vulnerabilidad, a través de la entrega en especie de bienes de consumo incluidos en el catálogo establecido (Anexo 1). Su objetivo es atender situaciones críticas y facilitar la recuperación de las personas, promoviendo su bienestar básico y su integración social en momentos de crisis.

2.4.1.2 Promoción del Aporte Social:

La promoción del aporte social busca resaltar y fortalecer el papel positivo que desempeñan las ER y las OSR, resaltando el impacto de sus contribuciones en áreas como la educación, la salud, la recreación y deporte, la asistencia social y la inclusión.

2.4.2. Recursos

Para la vigencia de 2025, el Banco de Proyectos de Cooperación para la Libertad Religiosa (BPCLR) contará con una disponibilidad presupuestal de hasta Quinientos millones de pesos (\$500.000.000 M/cte.), destinados a la ejecución de hasta 37 iniciativas.

Cada proyecto contará con una asignación que deberá oscilar entre los Doce millones de pesos (\$12.000.000 m/cte.) y hasta Catorce millones de pesos (\$14.000.000 M/cte.), IVA incluido.

Lo anterior se enmarcará en la siguiente estructura de costos:

Tabla No. 1. Estructura de costos

Estructura de Costos		
Categoría	%	Monto
1. Recursos Directos para Proyectos	100%	\$ 500.000.000
Inversión en los 37 proyectos (sin IVA)	81%	\$ 405.000.000
IVA (19% sobre inversión en proyectos)	19%	\$ 95.000.000
Total General	100%	\$ 500.000.000

Fuente: Elaboración propia

2.4.3. Condiciones del apoyo de la SDG:

2.4.3.1. Los bienes mediante los cuales se harán los aportes a los proyectos seleccionados serán entregados exclusivamente en especie, conforme a la siguiente distribución de elementos:

Tabla No. 2. Catálogo de elementos 2025
Catálogo de elementos 2025

Línea Estratégica	Categoría	Grupo	Nombre del producto
Ayuda Humanitaria	Ayuda alimentaria y apoyo nutricional	Kit mercado básico	Aceite vegetal
			Arroz
			azúcar
			Café
			Chocolate
			Frijol
			Lenteja
			Harina de maíz
			Leche en polvo
			Lomito de atún
			Panela
			Pasta
			Sal
			Harina de trigo fortificada
	Asistencia sanitaria	Kit de aseo básico familiar	Cepillo de dientes en cerda suave para adulto
			Crema de dientes
			Desodorante en crema
			Jabón de baño
			Jabón en barra para lavar ropa
			Peinilla plástica tamaño grande
			Rollo de papel higiénico x 25 metros doble hoja color blanco
			Toalla en hilo de 0.50x0.90 metros
			Toallas higiénicas medianas
			Caja de empaque
		Kit de aseo básico niño o bebé	Cepillo de dientes en cerda suave para niño
			Crema de dientes niño
			Jabón de baño niño
			Jabón en barra para lavar ropa

Promoción del Aporte Social	Ambiental	Elementos de emergencia	Rollo de papel higiénico x 25 metros doble hoja color blanco
			Pañal desechable bebé etapa 2, 3, 4 o 5
			Caja de empaque
			Carpa domo 6 pax
			Morral 70 l
			Botiquín morral
			Sleeping
			Colchonetas de campin o ejercicios
			Amarre plástico grande
			Pirola
	Cultura	Herramientas de jardinería y ecología	Linterna frontal
			Pila alcalina doble aa o aaa x par
			Palín
			Pala
			Azadón
			Machete
			Tijeras de podar
			Par de guantes de nitrilo
			Bandejas de germinación
			Regaderas
			Paladragas
			Alambre galvanizado
	Cultura	Elementos para embellecimiento de espacios	Rodillos para pintura
			Brochas
			Bandeja para mezcla de pintura
			Espátulas para pintura
		Instrumentos de pintura artística	Vinilos
			Paleta de acuarela
			Acuarelas
			Juego de pinceles
			Trementina
			Aceite de linaza
			Témperas x 6 colores+ pincel + paleta mezcladora
			Caja de oleos
		Elementos de dibujo	Carboncillo vegetal
			Carbón activado
			Lápiz sangría (carboncillo 3grados de intensidad)

		Instrumentos musicales	Pandero
			Xilófonos
			Triangulo
			Caja china con golpeador
			Raspador o güiro pequeño
			Flauta dulce
			Maracas
		Elementos para artes escénicas	Pelucas
			Sombreros disfraces
			Sombreros de copa
			Arós planos o de malabares
			Clavas o mazas
	Educación pedagógica	Kit escolar niños y jóvenes	Caja de lápiz
			Caja de colores
			Borrador lápiz
			Marcadores permanentes
			Block cuadriculado
			Plastilina
			Tijeras punta roma
			Reglas x 30 plástica o metálica
			Pegante en barra
			Esfero mina negra caja x 12 unidades
			Escuadra plástica de (45°, 60°) 21 cm
			Cuaderno de 100 hojas
			Esfero mina roja caja x 12 unidades
			Cartuchera en lona
			Block de hojas de papel blanco x 50 hojas
			Pegante liquido x 125 gr
			Moral o maletín escolar
		Kit escolar primera infancia	Papel edad media
			Papel seda
			Papel silueta
			Cinta adhesiva
			Cartulina pliego
			Rollo papel bond
			Papel celofán
			Colores triangulares
			Malla mesa de ping pong

	Formación deportiva	Elementos deportivos para tenis de mesa (Ping Pong)	Par de raquetas Paquete de pelotas para ping pong
		Elementos deportivos para tenis de campo	Pelotas de tenis Par de raquetas Platillos (discos) de silicona
		Elementos deportivos para fútbol	Agujas para inflar balones Set de balón de fútbol nro. 4 y nro. 5 Conos plásticos Escaleras plegables Petos para entrenamiento Cronómetro Estacas en pvc
		Elementos deportivos para voleibol	Agujas para inflar balones Balón de voleibol #5 Conos plásticos Escaleras plegables Petos para entrenamiento Cronómetro Cuerda para salto
		Elementos deportivos para baloncesto	Agujas para inflar balones Balón de baloncesto # 6 Conos plásticos Escaleras plegables Petos para entrenamiento Cronómetro Cuerda para salto
	Emprendimiento	Instrumentos de cocina	Colador Set de ollas
	Recreación	Elementos de juego al aire libre	Burbujeros pequeños Frisbee
		Juegos de mesa	Parqués Ajedrez Tri-domino de colores Set multijuegos Juego de dominó doble 12 Juego uno Torre jenga en madera

Fuente: Elaboración propia

Nota: Estos elementos son de carácter enunciativos, la descripción de cantidades y especificaciones técnicas de los elementos se encuentra contempladas en el “Anexo N° 1”.

2.4.3.2 Los bienes que se entregarán para la ejecución de los proyectos están contenidos en el catálogo de elementos definido por la SDG y anexos al presente documento (Anexo 1).

2.4.3.3 Los bienes serán gestionados por la SDG, en el marco de las modalidades de selección para las contrataciones vigentes.

2.4.3.4 En caso de que el costo total de un proyecto supere el monto máximo establecido, el postulante deberá ajustar su propuesta garantizando que el aporte del **BPCLR** no supere el límite asignado.

2.4.3.5 Las entidades participantes solo podrán presentar un (1) proyecto por convocatoria, el cual podrá integrar acciones que requieran elementos de una o ambas líneas estratégicas, de acuerdo con su diagnóstico y objetivos de intervención. Podrán participar de manera individual o en alianza con otra ER u OSR como entidad cooperante. Cada proyecto deberá ajustarse al rango presupuestal definido para esta convocatoria, por lo cual el número de kits a requerir dependerá de los costos estimados dentro de ese límite. No se permitirá la presentación de más de un proyecto por entidad participante.

3. Fases de la Convocatoria del BPCLR

El Subdirector de Asuntos de Libertad Religiosa y de Conciencia será el responsable de abrir la convocatoria y adelantar las acciones correspondientes para el cumplimiento del cronograma de gestión del BPCLR.

3.1 Cronograma de la Gestión del BPCLR

Seguidamente se encuentra el cronograma del **BPCLR** para el año 2025:

CRONOGRAMA BPCLR 2025			
Fase	Actividad	Fecha	Días calendario
Información	Apertura y lanzamiento oficial BPCLR	12 de julio de 2025	1
	Sesión de información virtual sobre el BPCLR en directo	14 de julio de 2025	1

Inscripción	Inscripciones a la convocatoria del BPCLR	Del 12 de julio de 2025 al 26 de julio de 2025	15
Capacitación	Inscripciones al curso de formulación BPCLR y a la convocatoria	Del 14 de julio de 2025 al 24 de julio de 2025	10
	Curso formulación de proyectos BPCLR	Del 15 de julio de 2025 al 26 de julio de 2025	12
	Primera jornada presencial de orientación técnica sobre el curso de formulación	17 de julio de 2025	1
	Segunda jornada presencial de orientación técnica sobre el curso de formulación	22 de julio de 2025	1
	Tercera jornada presencial de orientación técnica sobre el curso de formulación	26 de julio de 2025	1
Presentación del proyecto	Radicación de proyectos	Del 28 de julio de 2025 al 02 de agosto de 2025	6
Evaluación y selección	Evaluación y selección técnica de proyectos	Del 05 de agosto de 2025 al 13 de agosto de 2025	9
	Publicación preliminar de aspirantes inscritos y habilitados	14 de agosto de 2025	1
	Subsanaciones a requisitos habilitantes y observaciones	Del 15 de agosto de 2025 al 20 de agosto de 2025	6
	Publicación oficial de proyectos seleccionados	22 de agosto de 2025	1
Implementación	Formalización de ganadores documento de compromiso	25 de agosto de 2025	1
	Capacitación a ganadores	Del 25 de agosto de 2025 al 29 de agosto de 2025	5
	Entrega de elementos (SDG a ganadores)	Del 23 de septiembre de 2025 al 26 de septiembre de 2025	4
	Desarrollo e implementación de proyectos en territorio	Del 29 de septiembre de 2025 al 31 de octubre de 2025	33

Cierre	Entrega de informes por parte de los ganadores	Del 01 de noviembre de 2025 al 07 de noviembre de 2025	7
	Evaluación final y presentación del informe general	Del 10 de noviembre de 2025 al 24 de noviembre de 2025	15
	Semana final de ajustes extraordinarios	Del 25 de noviembre de 2025 al 30 de noviembre de 2025	6

Gráfico 2: Cronograma.
Fuente: Elaboración propia (Anexo 2)

Nota: Las fechas aquí establecidas están sujetas a cambios en caso de presentarse situaciones excepcionales o por motivos debidamente justificados por el equipo coordinador del Banco de Proyectos. Cualquier modificación será informada oportunamente al público en general a través de los canales oficiales de comunicación.

3.2 Proceso de registro de entidades y de inscripción de proyectos participantes

El proceso de registro en el BPCLR está diseñado para garantizar la adecuada presentación, e inscripción. Este proceso se compone de las siguientes etapas:

Inscripción y Registro:	La entidad postulante deberá diligenciar el formulario de inscripción a través del enlace oficial habilitado por la Secretaría Distrital de Gobierno para el BPCLR. En este formulario, se incluirá información básica de la entidad, como su nombre, datos de contacto y descripción general de su actividad, así como datos del representante legal responsable de la presentación y ejecución del proyecto. (Link: https://forms.gle/hkN5DDDYrPdk68ad9)
Radicación de Documentos Habilitantes:	En el mismo enlace, se deberán adjuntar los documentos requeridos que acrediten la idoneidad de la entidad postulante. Estos documentos dependerán del tipo de ER u OSR y deberán cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria.
Radicación del Proyecto de Cooperación:	A través del espacio destinado para la presentación de proyectos, la entidad deberá adjuntar el formulario base del proyecto de cooperación. Este formulario, previamente diligenciado en su totalidad, deberá contener toda la información requerida, incluyendo los objetivos, actividades y elementos necesarios.

3.3 Documentos que deben presentarse para acreditar la capacidad jurídica al momento de inscribirse en la convocatoria

En el momento de la inscripción, la entidad postulante deberá presentar los documentos que la acrediten, según su naturaleza y de conformidad con las disposiciones legales vigentes. A continuación, se detalla la documentación requerida:

3.3.1 Documentos que acreditan naturaleza jurídica

De acuerdo con el tipo de entidad religiosa se acreditará la naturaleza jurídica así:

3.3.1.1 Entidades religiosas acreditadas mediante personería jurídica especial, deberá presentar Certificación emitida por el Ministerio del Interior con una antelación no mayor a un (1) mes a la fecha de cierre de la convocatoria.

3.3.1.2 Entidades religiosas **acreditadas** mediante personería jurídica adquirida conforme al régimen de derecho privado, deberá presentar Certificado de existencia y representación legal expedido por una Cámara de Comercio con una antelación no mayor a un (1) mes a la fecha de cierre de la convocatoria.

3.3.1.3. OSR que acrediten su pertenencia al sector de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 14 de la Ley Estatutaria 133 de 1994, en concordancia con el Decreto 437 de 2018 y demás normas concordantes y aplicables deberán aportar certificado de existencia y representación legal expedido por una cámara de comercio con una antelación no mayor a un (1) mes a la fecha de cierre de la convocatoria.

3.3.2 Carta de intención

Carta de intención suscrita por el(los) representante legal de la ER u OSR. En caso de que el proyecto sea presentado por más de una ER u OSR se requerirá que la carta de intención sea suscrita por todos los representantes legales de la ER u OSR cooperante. Adicionalmente, deberá indicarse en el documento el representante legal que será responsable de la presentación y ejecución del proyecto y suscripción del acuerdo de voluntades. La carta de intención se diseñará por la Secretaría Distrital de Gobierno y que deberá ser suscrita por los representantes legales de las ER u OSR que hagan parte del proyecto.

En caso de no contar el representante legal de la ER u OSR con facultad para suscribir dicha carta de intención otorgando poder para la presentación del proyecto, de acuerdo con lo indicado en el certificado de personería jurídica especial emitido por el Ministerio del Interior o certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio, deberá aportar autorización conferida por el órgano de dirección de la entidad.

En caso de que los representantes legales de las ER u OSR diferentes al responsable del proyecto no puedan acudir a la suscripción de la carta de intención, deberán aportar un poder firmado y autenticado ante notario público, mediante el cual autoricen a un apoderado para dicho fin.

3.4 Documentos para inscribirse en la convocatoria

Los documentos requeridos para la participación en la convocatoria serán habilitantes y puntuables, como se detallan a continuación:

3.4.1 Habilitantes

- 3.4.1.1** Formulario de inscripción: contiene la información general del postulante, como los datos de la ER u OSR.
- 3.4.1.2** Formulario base del proyecto: contiene la información detallada del proyecto a desarrollar.
- 3.4.1.3** Documentos que acreditan la capacidad jurídica mencionados en el acápite 3.3.1
- 3.4.1.4** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada una de las ER u OSR que participen en el proyecto.
- 3.4.1.5** Carta de intención: documento firmado por cada uno de los representantes legales de las ER u OSR que participen en la convocatoria y mediante la cual manifiestan su intención de participar como responsables del proyecto o como delegantes de representación
- 3.4.1.6** Declaración de no estar incurso en las causales de rechazo definidas en el punto 4.5.1
- 3.4.1.7** Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal de la ER u OSR que será responsable del proyecto, con una antelación no mayor a un (1) mes a la fecha de cierre de la convocatoria.
- 3.4.1.8** Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital de Bogotá del representante legal de la ER u OSR que será responsable del proyecto, con una antelación no mayor a un (1) mes a la fecha de cierre de la convocatoria.
- 3.4.1.9** Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República del representante legal de la ER u OSR que será responsable del proyecto, con una antelación no mayor a un (1) mes a la fecha de cierre de la convocatoria.
- 3.4.1.10** Certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional, del representante legal de la ER u OSR que será responsable del proyecto, con una antelación no mayor a un (1) mes a la fecha de cierre de la convocatoria.

3.4.1.11 Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la Agencia Nacional Digital (AND) del representante legal de la ER u OSR que será responsable del proyecto, con una antelación no mayor a un (1) mes a la fecha de cierre de la convocatoria.

3.4.1.12 Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales expedido por la Policía Nacional, del representante legal de la ER u OSR que será responsable del proyecto, con una antelación no mayor a un (1) mes a la fecha de cierre de la convocatoria.

Nota: La empresa o entidad consultante es la: Secretaria Distrital de Gobierno, con NIT 899999061-1

Nota: Los documentos habilitantes requeridos son subsanables, exclusivamente durante el periodo de subsanaciones definido en el cronograma de la convocatoria (ver punto 3.1). Una vez finalizado dicho periodo, no se aceptarán correcciones, complementaciones ni ajustes adicionales. El equipo técnico de la Subdirección de Asuntos de Libertad Religiosa y de Conciencia (SALRYC) brindará acompañamiento técnico durante todo el proceso previo al cierre de la convocatoria y durante la etapa de subsanación, con el fin de resolver oportunamente cualquier inquietud.

3.4.2 Puntuables: Documentos que evidencian el cumplimiento de los criterios puntuables definidos en el acápite 6.4.

Nota: Los requisitos objeto de evaluación con puntaje no serán subsanables una vez finalizado el periodo de inscripción, desarrollo del curso de formulación y radicación de proyectos. Esto se debe a que dichos documentos forman parte del análisis técnico y deben ser presentados de manera completa, coherente y verificable desde el momento de la postulación. Durante toda la etapa de inscripción, las entidades postulantes disponen del curso de formulación, la caja de herramientas y el acompañamiento técnico necesario para revisar, ajustar y mejorar su proyecto, así como para cumplir adecuadamente con los requisitos y anexos sujetos a evaluación y puntuación. Esta disposición garantiza la equidad, transparencia y trazabilidad del proceso. Finalizado el plazo establecido en el cronograma, no se permitirá realizar ajustes, cambios ni subsanaciones sobre estos documentos.

3.4.3 Notas finales:

3.4.3.1 Los formularios y declaraciones requeridos para participar en la convocatoria serán diseñados y publicados a través de la caja de herramientas, la cual podrá consultarse a través del enlace oficial de la convocatoria del BPCLR.

3.4.3.2 Los demás documentos deberán ser firmados (cuando aplique), digitalizados y presentados a través del enlace oficial de la convocatoria del BPCLR.

4. Evaluación y selección de los proyectos

4.1 Mesa de evaluación y selección

La mesa de evaluación y selección es la encargada de llevar a cabo una validación exhaustiva de los proyectos presentados al BPCLR. Su principal función es revisar y calificar cada proyecto conforme a los criterios establecidos, garantizando la transparencia y la equidad en el proceso.

4.1.1. Conformación de la mesa de evaluación y selección

Con el objetivo de garantizar la transparencia, el rigor técnico y la confianza en el proceso de evaluación de los proyectos presentados al BPCLR, se conformará una Mesa de Evaluación y Selección, como responsable de la revisión técnica, verificación documental y calificación de los proyectos conforme a los criterios establecidos en estos Términos de Referencia.

Esta mesa estará integrada por los siguientes perfiles técnicos, designados por la Dirección de Derechos Humanos y la Subdirección de Asuntos de Libertad Religiosa y de Conciencia (SALRYC) de la Secretaría Distrital de Gobierno:

- Un (1) profesional designado de la Dirección de Derechos Humanos.
- Seis (6) profesionales designados de la SALRYC.

Los integrantes de esta mesa deberán pertenecer al equipo técnico de la SALRYC y no podrán estar vinculados a los equipos de capacitación ni a la Mesa de Auditoría y Observación. Su designación se basará en criterios de idoneidad, experiencia y conocimiento del enfoque de intervención del BPCLR. Serán responsables de desarrollar el proceso de evaluación de forma imparcial, verificable y conforme a los principios de equidad y trazabilidad.

4.1.2. Funciones de la Mesa de Evaluación y Selección

La mesa de evaluación y selección tendrá como funciones las siguientes:

4.1.2.1 Verificación de documentación y proyectos: Verificar que todos los proyectos cumplan con los requisitos establecidos en este instrumento y en la convocatoria.

4.1.2.2 Generar observaciones: Proporcionar observaciones y retroalimentación de los aspectos subsanables de los proyectos presentados, cuando sea necesario, a fin de que los participantes presenten sus correcciones o ajustes.

4.1.2.3 Asignar la puntuación: Realizar una evaluación de los proyectos y producto de ello, una puntuación, de conformidad con los criterios definidos.

4.1.2.4 Garantizar la transparencia: Garantizar la objetividad, imparcialidad y transparencia en la evaluación y selección de los proyectos, asegurando que el proceso se realice de forma clara y justa.

4.1.2.5 Recomendación de selección: Brindar las recomendaciones al Subdirector de Asuntos de Libertad Religiosa y de Conciencia para la selección de los proyectos a fortalecer, después de evaluar todas las propuestas y aplicar los criterios de puntuación.

4.1.2.6 Las demás acciones requeridas para el óptimo desarrollo de la evaluación y selección de los proyectos.

4.2 Proceso de Evaluación y Selección

4.2.1 Publicación de verificación preliminar de la documentación

Luego de revisar la documentación allegada por parte de las ER u OSR, la Mesa de Evaluación y Selección emitirá un informe preliminar en el que se indicará de forma clara y definitiva si cada entidad: a) cumple con los requisitos habilitantes, b) debe realizar alguna subsanación sobre los requisitos habilitantes, o c) incurre en una causal de rechazo que impide continuar en el proceso.

El informe será publicado exclusivamente a través del enlace oficial de la convocatoria, en los términos establecidos en el cronograma referido en el punto 3.1 del presente documento.

La evaluación técnica y la consolidación de resultados se realizará durante un periodo de siete (7) días hábiles, según lo definido en el cronograma, tiempo en el cual la Mesa de Evaluación aplicará los criterios de valoración y puntuación establecidos, y consolidará los resultados para su publicación.

La etapa de subsanación aplicará únicamente para los requisitos habilitantes y deberá cumplirse estrictamente dentro del plazo asignado. Vencido dicho plazo, no se permitirá la presentación de documentos adicionales ni correcciones, y se continuará con el proceso con base en la información disponible.

Todas las decisiones adoptadas en esta fase se consideran definitivas y no estarán sujetas a interpretación posterior ni a reconsideración fuera de los tiempos establecidos. Para garantizar la trazabilidad y transparencia del proceso, se generará un informe en el que se indicará para cada entidad postulante si cumple o no con los requisitos habilitantes,

especificando en cada caso sí: a) cumple con lo requerido, b) debe subsanar algún aspecto habilitante, o c) incurre en una causal de rechazo.

4.2.2 Subsanación y observaciones

El término de subsanación corresponderá a seis (6) días calendario posteriores a la publicación del informe preliminar de evaluación. Durante este periodo, los postulantes tendrán la oportunidad de realizar ajustes exclusivamente sobre los requisitos habilitantes, conforme a lo indicado en dicho informe y dentro de los plazos establecidos en el cronograma oficial.

De acuerdo con el cronograma establecido y con base en el informe de verificación preliminar, los postulantes deberán presentar, dentro del plazo señalado, las subsanaciones requeridas exclusivamente sobre los requisitos habilitantes.

La no presentación oportuna de las subsanaciones solicitadas dará lugar a que el proyecto sea evaluado únicamente con base en la información originalmente aportada, sin que exista posibilidad de complementación posterior. Esta situación podrá afectar directamente el puntaje obtenido y, en consecuencia, la viabilidad de selección del proyecto.

4.2.3 Respuesta a observaciones y evaluación preliminar

Una vez revisadas las subsanaciones y observaciones presentadas, la Mesa de Evaluación y Selección emitirá una respuesta individual a cada observación recibida y consolidará un documento general con los siguientes elementos: (i) el concepto final de habilitación o rechazo de cada entidad postulante, (ii) la evaluación técnica y los puntajes preliminares obtenidos, y (iii) los proyectos que, según los resultados preliminares, podrían ser adjudicados, en el marco del Banco de Proyectos.

Este documento será publicado en el enlace oficial de la convocatoria, conforme a las fechas establecidas en el cronograma.

4.2.4 Observaciones al puntaje preliminar obtenido

De acuerdo con el cronograma establecido y con base en el documento de evaluación preliminar publicado, los postulantes podrán presentar observaciones relacionadas exclusivamente con el puntaje asignado a su proyecto, dentro del plazo definido para esta etapa.

Las observaciones que se presenten fuera del término establecido no serán tenidas en cuenta bajo ninguna circunstancia, dado que se trata de un proceso con etapas preclusivas que garantizan la transparencia, equidad y orden en la evaluación.

4.2.5 Evaluación definitiva

Recibidas las observaciones, la **Mesa de Evaluación y Selección** responderá cada una de las observaciones y remitirá la evaluación y puntajes definitivos obtenidos por cada postulante.

4.2.6 Remisión de resultados

La **Mesa de Evaluación y Selección** remitirá al Subdirector de Asuntos de Libertad Religiosa y de Conciencia los resultados de la evaluación y con ello las recomendaciones para la selección de los proyectos a fortalecer, con el fin de solicitar la publicación de la lista de los proyectos seleccionados conforme al sistema de evaluación adoptado.

*Nota: El procedimiento de desempate se realiza durante la evaluación técnica por la **Mesa de Evaluación y Selección**, previo a la **elaboración** y remisión de las recomendaciones al Subdirector de la SALRYC, según se describe en el punto 4.7.1.*

4.2.7 Remisión para el seguimiento

La **Mesa de Evaluación y Selección** podrá remitir la documentación correspondiente a la Mesa de Auditoría y Observación del BPCLR, como instancia de seguimiento y acompañamiento institucional al proceso de selección de los proyectos, o a otras entidades con competencia en materia de veeduría ciudadana, control social o acompañamiento técnico, con el fin de fortalecer la transparencia y legitimidad del proceso.

4.3 Mesa de auditoría y observación del BPCLR

Con el objetivo de garantizar la transparencia, imparcialidad y confianza en el proceso de evaluación y selección de los proyectos presentados, se podrá conformar una **Mesa de Auditoría y Observación**, como instancia de seguimiento y acompañamiento institucional. Esta mesa estará integrada por:

- Un (1) designado de la Personería Distrital de Bogotá.
- Un (1) designado de la Defensoría del Pueblo.
- Un (1) designado de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno.
- El presidente del Comité Distrital de Libertad Religiosa y de Cultos o un (1) designado.
- Un (1) designado de la SALRYC.

4.3.1 Funciones de la mesa de auditoría y observación del BPCLR

La Mesa podrá ejercer funciones de observación durante las etapas clave del proceso de evaluación, así como emitir recomendaciones orientadas a fortalecer la transparencia, la

participación y la legitimidad del proceso. Su participación no sustituye las competencias del equipo evaluador ni de las instancias decisorias, pero contribuirá a garantizar un proceso abierto y sujeto a control social e institucional.

4.3.2 Una vez atendidas las observaciones y/o recomendaciones emitidas por la **Mesa de Auditoría y Observación del BPCLR**, esta instancia elaborará un informe orientado a reafirmar la transparencia, imparcialidad y trazabilidad del proceso de evaluación técnica realizado por la **mesa de evaluación y seguimiento**, la cual es responsable de la asignación de puntajes y la definición del orden de elegibilidad. El informe dará cuenta del proceso observado, incluyendo las decisiones adoptadas, los puntajes otorgados y las iniciativas recomendadas para selección. Este documento será remitido a la **Subdirección de Asuntos de Libertad Religiosa y de Conciencia (SALRYC)**, como sustento para la expedición y comunicación de la **lista definitiva de proyectos seleccionados**.

4.4 Términos de cada fase en días hábiles

Los términos de cada fase del proceso han sido establecidos tomando como referencia el calendario del segundo semestre de 2025. Para efectos de planeación, implementación y seguimiento, se unifica el cronograma en un solo esquema integral, que se encuentra detallado en el punto 3.1. Cronograma de la Gestión del Banco de Proyectos de Cooperación para la Libertad Religiosa – BPCLR.

4.5 Criterios de selección

El proceso de verificación de documentación de los proyectos postulados al BPCLR se desarrollará en dos componentes principales:

Tabla No. 4. Verificación de criterios.

Verificación de los criterios habilitantes	Verificación de los criterios puntuables
En esta fase se verifica que los postulantes cumplan con los criterios habilitantes establecidos en la convocatoria, los cuales incluyen requisitos legales y administrativos exigidos según el tipo de entidad. Esta verificación se realiza con base en la documentación presentada y conforme a los lineamientos definidos para la postulación del proyecto.	En esta etapa se revisan los documentos presentados por el postulante con el fin de verificar el cumplimiento de los criterios puntuables establecidos en la convocatoria, lo que permite asignar el puntaje correspondiente a cada uno de ellos.

Fuente: Elaboración propia

4.5.1 Aspectos subsanables y causales de rechazo

Un proyecto participante puede ser rechazado por motivos relacionados con el incumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos o normativos establecidos en la convocatoria. A continuación, se detallan las principales razones:

4.5.1.1 Subsanables

4.5.1.1.1 De acuerdo con los lineamientos establecidos en los términos de referencia y lo explicado durante el curso de formulación de proyectos brindado por la SALRYC, el valor del proyecto debe encontrarse dentro del rango permitido, desde \$12.000.000 (doce millones de pesos M/cte.) hasta aproximadamente \$14.000.000 (catorce millones de pesos M/cte.), en función de la disponibilidad presupuestal del BPCLR. En caso de que el valor del proyecto exceda este rango, se permitirá la subsanación únicamente si el ajuste se realiza dentro del plazo establecido, se respeta el rango definido y no se modifican los componentes sustanciales del proyecto.

4.5.1.1.2 Ausencia, incompletitud o presentación de documentos habilitantes con información errónea, ilegible o inconsistente.

4.5.1.2 Causales de rechazo y conflictos de interés

Son situaciones no subsanables que implican el rechazo inmediato del proyecto.

4.5.1.2.1 Solo podrán postularse las entidades u organizaciones expresamente definidas como habilitadas en el punto 2.2 del presente documento.

En caso de que una propuesta sea presentada por una persona natural o jurídica que carezca de capacidad legal para obligarse, esta será rechazada de plano. Lo anterior incluye, entre otros, a quienes no cuenten con personería jurídica vigente, representación legal debidamente acreditada o que no estén facultados legalmente para suscribir compromisos con entidades públicas.

4.5.1.2.2 Será causal de rechazo de plano la inscripción que no se realice conforme a los lineamientos definidos en la presente convocatoria. Esto incluye, entre otros:

- No utilizar el formulario dispuesto para el proceso.
- Enviar la información por canales distintos a la plataforma digital habilitada para la convocatoria.
- Presentar documentación incompleta, en formatos no permitidos o que no correspondan con los requerimientos establecidos.

- Registrar la inscripción por fuera del plazo señalado en el cronograma oficial.
- Realizar la inscripción a **través** de medios físicos o correos electrónicos distintos a los expresamente autorizados por la convocatoria.
- El cumplimiento estricto de estas condiciones es requisito indispensable para que la inscripción sea válida y pueda continuar en el proceso de evaluación.

4.5.1.2.3 ER u OSR que presenten individual o colectivamente más de un proyecto. Se evaluará únicamente el primer proyecto radicado y se rechazarán los posteriores. ER u OSR que presenten un proyecto con idénticas características a un proyecto ya radicado.

4.5.1.2.4 Que los proyectos a financiar no estén dirigidos a beneficiar a población del Distrito Capital.

4.5.1.2.5 Presentar información o documentación que contenga datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o que estén destinados a inducir a error a la entidad, será causal de rechazo inmediato de la propuesta. Esto aplica tanto a los documentos que acreditan el cumplimiento de requisitos habilitantes como a los que respaldan criterios evaluables con puntaje.

La verificación de cualquier inconsistencia de este tipo anula la validez de la postulación, sin perjuicio de las acciones administrativas o legales a que haya lugar.

4.5.1.2.6 No atender los requerimientos de subsanación, aclaración u observaciones formuladas por la Mesa de Evaluación y Selección dentro del término establecido en el cronograma. También se rechazará la propuesta cuando el participante no presente la información solicitada para cumplir con los criterios habilitantes; cuando lo haga de forma incorrecta, incompleta o en términos que no se ajusten a lo requerido en la convocatoria; cuando las aclaraciones, observaciones o documentos se alleguen por fuera del plazo indicado; o cuando la información presentada resulte inconsistente, contradictoria o tienda a inducir en error a la Entidad.

Estas situaciones afectan la validez de la evaluación y comprometen los principios de transparencia y equidad del proceso.

4.5.1.2.7 Que el representante legal de la Entidad Religiosa (ER) u Organización Social del Sector Religioso (OSR) responsable de la presentación y ejecución del proyecto registre sanciones o inhabilidades vigentes en el

Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.

4.5.1.2.8 Que el representante legal de la Entidad Religiosa (ER) u Organización Social del Sector Religioso (OSR) responsable de la presentación y ejecución del proyecto registre sanciones o inhabilidades disciplinarias vigentes de la Personería de Bogotá.

4.5.1.2.9 Que el representante legal de la Entidad Religiosa (ER) u Organización Social del Sector Religioso (OSR) responsable de la presentación y ejecución del proyecto se encuentre reportado como responsable fiscal en el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales – SIBOR de la Contraloría General de la República.

4.5.1.2.10 Que el representante legal de la Entidad Religiosa (ER) u Organización Social del Sector Religioso (OSR) responsable de la presentación y ejecución del proyecto tenga medidas correctivas pendientes por cumplir, de acuerdo con el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional.

4.5.1.2.11 Cuando el representante legal de la Entidad Religiosa (ER) u Organización Social del Sector Religioso (OSR) responsable de la presentación y ejecución del proyecto ostente la calidad de servidor público o contratista vinculado a la Secretaría Distrital de Gobierno, o a alguna de las entidades u organismos adscritos o vinculados a ella; es decir, al Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC) o al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP).

4.5.1.2.12 Notas aclaratorias: La pertenencia del representante legal de la Entidad Religiosa (ER) u Organización Social del Sector Religioso (OSR) a la Secretaría Técnica o Junta Directiva de un Comité Local o del Comité Distrital de Libertad Religiosa y de Cultos (CLLR / CDLR) no constituye causal de rechazo, ni representa por sí misma un conflicto de interés, dado que dichos comités no participan en el proceso de evaluación ni en la toma de decisiones sobre los proyectos postulados. Por el contrario, la participación activa en estos espacios será valorada como parte de los criterios puntuables definidos en la presente convocatoria, siempre y cuando sea acreditada mediante certificación expedida por el respectivo comité.

Serán rechazados los proyectos que se presenten de forma incompleta o parcial, entendiendo por ello aquellos que no desarrollen de manera integral los componentes técnicos y presupuestales exigidos en la guía de formulación, y que por tanto no permitan su adecuada evaluación.

4.5.2 Proceso y términos de subsanación

Solo serán objeto de subsanación los documentos relacionados con los criterios habilitantes, siempre y cuando no comprometan el cumplimiento de los requisitos puntuables. La subsanación aplica únicamente dentro del término indicado en el cronograma, contado a partir de la publicación del informe preliminar de evaluación.

Los documentos habilitantes, definidos como aquellos que acreditan la capacidad jurídica, operativa y administrativa mínima para participar, no serán subsanables una vez finalizado el plazo establecido para ello. Esto se debe a que las entidades postulantes cuentan con el tiempo necesario para su consulta, descarga y preparación mediante las plataformas oficiales correspondientes, así como con el acompañamiento técnico ofrecido por la Subdirección de Asuntos de Libertad Religiosa y de Conciencia (SALRYC) antes del cierre de la convocatoria.

4.6 Criterios habilitantes de las entidades participantes

El proceso de verificación habilitante de las entidades participantes en el BPCLR está a cargo del equipo técnico de la SALRYC y tiene como objetivo garantizar que las entidades postulantes cumplan con los requisitos legales, organizativos y documentales necesarios para participar en la convocatoria. Este proceso se realiza de manera rigurosa y consta de los siguientes criterios:

4.6.1 Revisión de los documentos habilitantes: Se verifica que la entidad postulante haya presentado la documentación habilitante requerida según su naturaleza de acuerdo con lo definido en los apartes anteriores.

4.6.2 Verificación de la autenticidad y vigencia de los documentos: Se comprueba que los documentos presentados sean auténticos, vigentes y estén correctamente emitidos por las autoridades competentes.

4.6.3 Verificación de coherencia: Se verifica la coherencia de la información proporcionada en los documentos en contraste con los datos consignados en los formularios, cartas y formatos de registro.

4.6.4 Criterios de elegibilidad y pertinencia: Se evalúa que el postulante corresponda a una ER u OSR con capacidad jurídica de acuerdo con la normatividad aplicable a su naturaleza.

4.7 Metodología de evaluación puntuable de los proyectos habilitados

Para la selección de los proyectos de cooperación presentados, se implementará un sistema de puntuación basado en criterios específicos y objetivos que permitan privilegiar y fomentar la integración del sector religioso de acuerdo con las líneas estratégicas del BPCLR, el fortalecimiento de las instancias de participación de libertad religiosa, la cohesión

interreligiosa y la aprehensión de conocimientos en la formulación de proyectos puestos al servicio de la población del Distrito Capital.

Cada proyecto podrá obtener hasta un máximo de 40 puntos, distribuidos entre diversos factores. Este sistema tiene como objetivo garantizar una evaluación transparente, objetiva y equitativa, asegurando que los proyectos seleccionados sean aquellos que cumplan con los propósitos mencionados.

Tabla No. 5. Sistema de Puntuación

Criterio	Descripción	Forma de verificación	Pts. Máx.
Evidencias y Trayectoria relacionada con el proyecto	Las ER u OSR deberán acreditar experiencia previa relacionada con el objeto del proyecto propuesto, evidenciando su trayectoria mediante la ejecución de al menos dos (2) proyectos, procesos o actividades comunitarias directamente vinculadas a la temática, población o enfoque de la propuesta.	Presentación de evidencias de trabajo previo relacionado con el proyecto presentado, a través de un informe, que deberá contener: - Fecha de realización de la actividad o evento. - Población beneficiada. - Objeto de la actividad u evento. El informe podrá contener como evidencias, entre otros: fotografías, listas de recibido de productos, listas de asistencia con fecha, certificaciones de juntas de acción comunal, entidades beneficiadas o líderes comunitarios, reconocimientos o premios, enlaces a páginas web, redes sociales, noticias, y/o otros documentos que consideren pertinentes.	10
Formulación colaborativa interreligiosa	Podrán participar hasta un máximo de 10 entidades religiosas u organizaciones sociales del sector religioso, otorgándose un (1) punto por cada una que haga parte de la formulación colaborativa del proyecto, para un puntaje máximo de (10) puntos.	Carta de intención conjunta firmada por el representante legal del ER u OSR responsable del proyecto y por los representantes legales o sus delegados de las ER u OSR involucradas en la formulación colaborativa del proyecto.	10

Fortalecimiento de los CLLR	La entidad responsable de la presentación del proyecto debe estar debidamente inscrita en el CLLR o Distrital y, adicionalmente, sumará puntos por su participación en las sesiones del CLLR o Distrital de Libertad Religiosa durante el año 2025.	Certificación emitida por el CLLR a través de su Secretaría Técnica y/o Junta Directiva, que contenga la confirmación de la inscripción de la entidad responsable del proyecto en el CLLR y el número de asistencias a las sesiones. En los casos en que la Secretaría Técnica sea ejercida por la SALRYC, la certificación deberá ser expedida por la Junta Directiva del CLLR para garantizar la legitimidad y representatividad del documento.	10
Capacitación en formulación de proyectos de cooperación	Por cada persona que participe en el curso de formulación de proyectos en representación de la ER u OSR, se otorgará (1) punto por cada certificación presentada, hasta un máximo de (10) certificaciones para un total de (10) puntos. (El mismo puntaje aplica para el proyecto con independencia de su presentación individual o colectiva).	Certificado de participación del curso de Formulación de Proyectos.	10

Fuente: Elaboración propia

Los criterios de puntuación atenderán la siguiente escala de puntuación:

Tabla No. 6. Criterios de Puntuación

Criterio	Descripción	Escala de puntuación
Evidencias y Trayectoria relacionada con el proyecto	Las ER u OSR deberán acreditar experiencia previa relacionada con el objeto del proyecto propuesto, evidenciando su trayectoria mediante la ejecución de al menos dos (2) proyectos, procesos o actividades comunitarias directamente vinculadas a la temática, población o enfoque de la propuesta.	* 10 pts- Proyecto formulado que presente evidencias de trayectoria de 5 años o más * 8 pts- Proyecto formulado que presente evidencias de trayectoria de 4 años * 6 pts- Proyecto formulado que presente evidencias de trayectoria de 3 años * 4 pts- Proyecto formulado que presente evidencias de trayectoria de 2 años * 2 pts- Proyecto formulado que

		presente evidencias de trayectoria de 1 año
Formulación colaborativa interreligiosa	Podrán participar hasta un máximo de 10 entidades religiosas u organizaciones sociales del sector religioso, otorgándose un (1) punto por cada una que haga parte de la formulación colaborativa del proyecto, para un puntaje máximo de (10) puntos.	* 10 pts- Proyecto formulado por diez o más E.R. o O.S.R. * 9 pts- Proyecto formulado por nueve E.R. o O.S.R. * 8 pts- Proyecto formulado por ocho E.R. o O.S.R. * 7 pts- Proyecto formulado por siete E.R. o O.S.R. * 6 pts- Proyecto formulado por seis E.R. o O.S.R. * 5 pts- Proyecto formulado por cinco E.R. o O.S.R. * 4 pts- Proyecto formulado por cuatro E.R. o O.S.R. * 3 pts- Proyecto formulado por tres E.R. o O.S.R. * 2 pts- Proyecto formulado por dos E.R. o O.S.R. * 1 pt- Proyecto formulado por una sola entidad sin colaboración.
Fortalecimiento de los CLLR	La entidad responsable de la presentación del proyecto debe estar debidamente inscrita en el CLLR o Distrital y, adicionalmente, sumará puntos por su participación en las sesiones del CLLR o Distrital de Libertad Religiosa durante el año 2025	* 10 puntos – Inscrita y asistió a 3 sesiones ordinarias, extraordinarias, preparatorias, presenciales o virtuales del CLLR o Distrital en 2025 hasta el cierre de la convocatoria. * 8 puntos – Inscrita y asistió a 2 sesiones ordinarias, extraordinarias, preparatorias, presenciales o virtuales del CLLR o Distrital en 2025 hasta el cierre de la convocatoria. * 6 puntos – Inscrita y asistió a 1 sesión ordinaria, extraordinaria, preparatoria, presencial o virtual del CLLR o Distrital en 2025 hasta el cierre de la convocatoria. * 4 puntos – Inscrita, sin asistencia a sesiones ordinarias, extraordinarias,

		preparatorias, presenciales o virtuales del CLLR o Distrital en 2025 hasta el cierre de la convocatoria.
Capacitación en formulación de proyectos de cooperación	Por cada persona debidamente acreditada en el proceso de delegación establecido en el ítem de <i>formulación colaborativa interreligiosa</i> , que participe en el curso de formulación de proyectos en representación de la ER u OSR, se otorgará (1) punto por cada certificación presentada, hasta un máximo de (10) certificaciones para un total de (10) puntos. (El mismo puntaje aplica para el proyecto con independencia de su presentación individual o colectiva)	* 10 pts- Proyecto formulado que presente 10 o más certificaciones de participación * 9 pts- Proyecto formulado que presente 9 certificaciones de participación * 8 pts- Proyecto formulado que presente 8 certificaciones de participación * 7 pts- Proyecto formulado que presente 7 certificaciones de participación * 6 pts- Proyecto formulado que presente 6 certificaciones de participación * 5 pts- Proyecto formulado que presente 5 certificaciones de participación * 4 pts- Proyecto formulado que presente 4 certificaciones de participación * 3 pts- Proyecto formulado que presente 3 certificaciones de participación * 2 pts- Proyecto formulado que presente 2 certificaciones de participación * 1 pt- Proyecto formulado que presente 1 certificación de participación

Fuente: Elaboración propia

4.7.1 Criterios de desempate tenidos en cuenta durante el proceso de fortalecimiento a los proyectos sociales

Los criterios de desempate serán aplicados exclusivamente durante la etapa de evaluación técnica por la Mesa de Evaluación y Selección, antes de remitir las

recomendaciones finales para aprobación. Su aplicación procederá únicamente en los casos en que dos o más proyectos obtengan la misma puntuación.

Los criterios de desempate serán, en su orden, los siguientes:

4.7.1.1 Orden de Postulación: Si se presenta un empate entre dos o más proyectos, se escogerá al proyecto que haya sido postulado primero en la convocatoria, de acuerdo al formulario desarrollado y habilitado por la Subdirección en su subsegmento web dónde a través de la fecha, hora, minutos y segundos serán insumos para tener en cuenta este criterio.

4.7.1.2 Sorteo: Si dos o más propuestas siguen empatadas, se utilizará el sistema de sorteo virtual; en el que cada participante se ingresará a un banco de opcionados y el ganador será el que aleatoriamente arroje la herramienta digital.

La Mesa de Evaluación y Selección podrá invitar a un delegado del Ministerio Público a efectos que acompañe el sistema de sorteo virtual.

4.8 Proyectos que serán seleccionados para su fortalecimiento

Concluida la fase de evaluación técnica descrita en el punto 4.2, la Mesa de Evaluación y Selección elegirá los proyectos que hayan obtenido mayor puntaje, en orden descendente, hasta completar un máximo de treinta y siete (37) iniciativas o hasta agotar los recursos disponibles, estimados en \$500.000.000 (quinientos millones de pesos M/cte.), lo que ocurra primero. Esta selección se hará conforme a lo establecido en el ítem 4.7.

4.8.1 Los proyectos habilitados serán evaluados Mesa de Evaluación y Selección con base en los cuatro (4) criterios técnicos, señalados en el punto 4.7.

4.8.2 La mesa de evaluación y selección remitirá al Subdirector de Asuntos de Libertad Religiosa y de Conciencia los resultados de la evaluación, con el fin de solicitar la publicación de la lista de los proyectos seleccionados conforme al sistema de evaluación adoptado. La notificación a las ER u OSR se realizará mediante publicación en la página web dispuesta para tal fin.

4.8.3 Los proyectos serán priorizados de acuerdo con el puntaje total obtenido, siendo seleccionados aquellos con mayor puntuación.

4.8.4 Los proyectos seleccionados serán convocados a recibir asistencia técnica especializada a cargo del equipo multidisciplinario de la SALRYC, con el objetivo de fortalecer y perfeccionar su formulación antes de su implementación.

5. Entrega de bienes a los proyectos seleccionados

Los bienes mediante los cuales se harán los aportes a los proyectos seleccionados serán entregados exclusivamente en especie, tal como se mencionó en el punto 2.4.3.1. Esta modalidad de entrega responde a los principios de trazabilidad, eficiencia administrativa y alineación con el enfoque social de la convocatoria. A partir de los insumos definidos en cada propuesta aprobada, se articularán los procesos técnicos y logísticos necesarios para garantizar la correcta asignación, alistamiento, distribución y verificación de los elementos, en el marco de las líneas estratégicas establecidas.

Dado que las entidades podrán solicitar elementos correspondientes a una o ambas líneas estratégicas, el equipo de la Subdirección de Asuntos de Libertad Religiosa y de Conciencia (SALRYC) realizará un proceso de alistamiento interno en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Gobierno, conforme a las especificaciones de cada proyecto aprobado.

Una vez alistados, los paquetes de elementos serán entregados a las Entidades Religiosas (ER) u Organizaciones Sociales del Sector Religioso (OSR) responsables, quienes deberán recogerlos en el lugar, fecha y horario indicados por la Secretaría.

Para verificar la correcta destinación de los bienes a los beneficiarios finales, cada entidad deberá realizar un evento social de entrega, en el cual se registre públicamente la distribución directa de los aportes, conforme al plan de implementación aprobado. Este evento deberá contar con soporte fotográfico, listados de asistencia u otros medios verificables que permitan comprobar su ejecución y finalidad social.

La Subdirección de Asuntos de Libertad Religiosa y de Conciencia (SALRYC) realizará el debido acompañamiento a estos eventos, ya sea de forma presencial o mediante revisión documental posterior, con el fin de garantizar la transparencia del proceso y asegurar que los bienes entregados en especie cumplan con el propósito social definido en cada proyecto.

5.1 Proceso de fortalecimiento de los proyectos sociales del sector religioso

El fortalecimiento consiste en la entrega de bienes por parte de la SDG a las ER u OSR seleccionadas, a través del BPCLR, con base en los resultados del sistema de puntuación técnica aplicado a los proyectos habilitados. Serán fortalecidos hasta un máximo de treinta y siete (37) proyectos, según el orden de selección y priorización definido en la evaluación.

5.2 Proceso para la suscripción y legalización del acuerdo con la entidad que acepta el apoyo

El documento para la implementación del proyecto social será a través del cual la SDG suscribirá el acuerdo con las ER, OSR en el cual se establecerán las siguientes condiciones:

5.2.1 Aceptación del fortalecimiento del proyecto social por parte de las ER u OSR

La ER u OSR aceptará el fortalecimiento de su proyecto social mediante la firma de un **Acuerdo de Voluntades**, en el cual:

- 5.2.1.1** Manifiesta su conformidad con los bienes que la Secretaría Distrital de Gobierno entregará.
- 5.2.1.2** Se compromete a exclusivamente en la implementación del proyecto aprobado.
- 5.2.1.3** Este documento incluye los términos y condiciones del apoyo, las obligaciones de la entidad u organización fortalecida y las responsabilidades en cuanto a la ejecución, seguimiento y justificación del proyecto.

5.3 Tiempo de ejecución de los proyectos seleccionados

El plazo de ejecución de los proyectos fortalecidos por parte de las Entidades Religiosas (ER) u Organizaciones Sociales del sector Religioso (OSR) será de hasta treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Recibido a Satisfacción de los bienes del fortalecimiento. Este plazo se enmarca dentro del periodo general de implementación y seguimiento técnico establecido entre el 26 de agosto y el 15 de noviembre de 2025. Durante este tiempo, la SDG podrá adelantar acciones de seguimiento, solicitar informes o realizar visitas de verificación. En caso de incumplimiento injustificado de los compromisos adquiridos, se podrá declarar la pérdida del beneficio, reportar a los órganos de control competentes y restringir la participación futura de la entidad en convocatorias similares del Distrito.

5.4. Disposiciones de seguimiento y uso responsable

- 5.4.1.** Si la ER u OSR no utiliza los bienes conforme al objeto del proyecto, podrá exigirse la devolución de los elementos entregados o su reasignación.
- 5.4.2.** La destinación irregular de los elementos proporcionados será reportada de inmediato a las autoridades competentes, para que se adelanten las actuaciones disciplinarias o penales a que haya lugar.
- 5.4.3.** La Entidad u Organización fortalecida que incumpla lo dispuesto en el presente documento, en la convocatoria o en la propuesta aprobada, no podrá ser fortalecida en futuras convocatorias del BPCLR.

- 5.4.4. El proyecto se considerará debidamente ejecutado cuando se acrediten todos los objetivos y metas, conforme a los mecanismos de monitoreo y seguimiento previstos.

6. Derechos de las ER u OSR cuyos proyectos serán fortalecidos

Las ER u OSR cuyos proyectos sean seleccionados para el fortalecimiento tendrán las siguientes garantías:

Tabla No. 7. Garantías

Entrega oportuna de bienes	Recibir, dentro de los plazos fijados en la convocatoria, los bienes aprobados en el marco del BPCLR.
Acompañamiento técnico	Disponer de orientación y asistencia técnica durante la ejecución del proyecto, brindada por la SDG u otras entidades relacionadas, para asegurar el cumplimiento de los objetivos planteados.
Reconocimiento de su aporte social	Ser visibilizadas en los instrumentos y estrategias de apoyo promovidos por la SDG, destacando su de su contribución al bienestar comunitario y al fortalecimiento de la libertad religiosa.
Participación en procesos de seguimiento	Contribuir activamente en las actividades de monitoreo y evaluación, aportando retroalimentación y evidencias sobre los resultados alcanzados.
Derecho a solicitar información	Acceder en todo momento a información clara, veraz, precisa y oportuna acerca del estado de su proyecto, los procedimientos administrativos y cualquier aspecto relacionado con la convocatoria.

Fuente: Elaboración propia

Estas garantías buscan asegurar que las ER u OSR fortalecidas cuenten con las condiciones necesarias para implementar eficazmente sus proyectos ampliando su impacto social.

7. Obligaciones de las Entidades Religiosas ER u Organizaciones Sociales del Sector Religioso

Las ER u OSR cuyos proyectos sean fortalecidos o apoyados a través del BPCLR tendrán las siguientes obligaciones:

Tabla No. 8. Obligaciones

Cumplir con el objeto del proyecto	Ejecutar el proyecto, de conformidad con los términos aprobados por la Subdirección de Asuntos de Libertad Religiosa y de Conciencia (SALRYC), dentro del plazo del acuerdo.
---	--

Hacer buen uso de los bienes entregados	Destinar los bienes entregados exclusivamente a la ejecución del proyecto y los fines establecidos.
Presentar informes de ejecución	Presentar un informe detallado, al término del plazo establecido en el acuerdo de voluntades, en el que se evidencien: el cumplimiento del 100% de las ejecutadas en proyecto, la caracterización y número de la población beneficiada, los elementos entregados y/o utilizados y la coherencia entre las actividades ejecutadas y los objetivos formulados; adjuntando los soportes que así lo acrediten. Así mismo, presentar los informes y evidencias en el plazo y las condiciones que lo requiera la SALRYC.
Facilitar la supervisión y el acompañamiento	Permitir y facilitar el seguimiento, acompañamiento y supervisión del acuerdo de voluntades y la ejecución del proyecto por parte de la SALRYC, dando completo y oportuno cumplimiento a los requerimientos.
Atender los términos y condiciones de la convocatoria	Cumplir integralmente las disposiciones administrativas, técnicas y legales establecidas en todos los instrumentos que regulan el BPCLR, incluido el Decreto reglamentario, los términos de referencia (TDR), la convocatoria, el acuerdo de voluntades y demás documentos que se suscriban y los que emita la Secretaría Distrital de Gobierno (SDG).
Visibilizar el apoyo recibido	Incluir en los productos y actividades del proyecto el reconocimiento del respaldo brindado por la SDG a través del BPCLR, conforme al manual de imagen institucional.
Reportar novedades	Informar de inmediato a la SDG, a través de la SUBDIRECCIÓN, sobre cualquier situación o novedad que pueda afectar la correcta ejecución del proyecto o el uso adecuado de los bienes entregados.
Promover el impacto social	Garantizar que los beneficios del proyecto lleguen efectivamente a las comunidades o población objetivo, cumpliendo con los propósitos de impacto social planteados.

Implementar los formatos	Implementar y presentar, con la inscripción y en la ejecución del proyecto, según corresponda, los formatos diseñados y establecidos por la SDG en la convocatoria y demás instrumentos complementarios.
---------------------------------	--

Fuente: Elaboración propia

8. Obligaciones de la Secretaría Distrital de Gobierno y las demás entidades que cooperen en el proceso de convocatoria, implementación y seguimiento de los proyectos sociales

La SDG, como responsable de la implementación, ejecución y seguimiento del Banco de Proyectos de Cooperación para la Libertad Religiosa (BPCLR), y las demás entidades que participen en este proceso deberán cumplir las siguientes obligaciones, orientadas a garantizar la transparencia, eficacia y logro de los objetivos previstos en la convocatoria:

Tabla No. 9. Convocatoria

Asignación y entrega de bienes	Entregar los bienes aprobados, en los plazos y condiciones establecidos, garantizando que se ajusten a los objetivos y necesidades de cada proyecto seleccionado.
Suministrar información y apoyo	Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo técnico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ENTIDAD/INSTITUCIÓN.
Supervisión y seguimiento de los proyectos	Realizar seguimiento y supervisión a la correcta ejecución del proyecto aprobado y monitorear continuamente durante la ejecución, para verificar el cumplimiento de los objetivos y la correcta utilización de los bienes entregados.
	Implementar mecanismos de monitoreo y evaluación que permitan medir el alcance y los beneficios generados en las comunidades beneficiadas.
Garantizar el cumplimiento normativo	Velar por el cumplimiento de la Ley Estatutaria 133 de 1994 “ <i>Por la cual se desarrolla el Decreto de Libertad Religiosa y de cultos, reconocidos en el artículo 19 de la Constitución Política</i> ”, el Decreto 437 de 2018 “ <i>Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos</i> ”, el Acuerdo 927 de 2024 “ <i>Por medio del cual</i>

	<i>se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 'Bogotá Camina Segura'", el Decreto Distrital 301 de 2025 "Por medio del cual se reglamenta el artículo 101 del Acuerdo Distrital 927 del 2024 sobre el funcionamiento del Banco de Proyectos de Cooperación para la Libertad Religiosa y se dictan otras disposiciones" y demás normas relativas a la libertad religiosa y la cooperación interinstitucional.</i>
Rendición de cuentas	Presentar al Sector Religioso y a quienes lo soliciten, la información sobre los resultados del BPCLR y la ejecución de los proyectos, garantizando la transparencia y promoviendo la confianza entre los participantes de la convocatoria y la ciudadanía.

Fuente: Elaboración propia

Estas obligaciones buscan asegurar un proceso de convocatoria y ejecución confiable, equitativa y alineado con los principios de transparencia y eficacia administrativa.

9. Mecanismos de Seguimiento a la Ejecución de los Proyectos Fortalecidos

La SALRYC es la responsable del seguimiento y evaluación final de los proyectos apoyados a través del BPCLR. Este proceso asegura el desarrollo adecuado de los proyectos, garantiza el cumplimiento de los objetivos, la correcta administración y el uso eficiente de los bienes entregados, la maximización del aporte social en las comunidades beneficiadas y el incremento de obras tangibles con los mismos montos presupuestales.

Para ello, se implementarán los siguientes mecanismos de monitoreo:

- 9.1 Asistencia técnica y reuniones de ajuste: Durante la fase inicial, se brindará capacitación y acompañamiento técnico a cada ER u OSR cuyo proyecto sea seleccionado, con el fin de garantizar la correcta interpretación y aplicación de los lineamientos del BPCLR.
- 9.2 Visitas de seguimiento y verificación en campo: Se realizarán, como mínimo, dos visitas técnicas (una de planeación y otra de seguimiento), para validar el estado de avance del proyecto, constatar el cumplimiento del acuerdo de voluntades y la ejecución de las actividades conforme a lo aprobado. En caso de ser necesario, podrán programarse visitas adicionales.
- 9.3 Revisión del cronograma de acciones: Se verificará el cumplimiento de las fechas y actividades previstas mediante la comparación entre el cronograma presentado y los hitos efectivamente alcanzados. Esto se evaluará con base en los informes

entregados, evidencias físicas o digitales (fotos, actas, registros) y hallazgos de las visitas.

9.4 Informe de avance e informe final: Las ER u OSR responsables deberán presentar un informe de avance intermedio del proyecto, en el plazo que señale la convocatoria, y un informe final, en los que se evidencie el cumplimiento de metas, el uso de los bienes entregados, los resultados obtenidos y el impacto en la comunidad.

9.5 La evaluación final permitirá determinar el grado de cumplimiento del proyecto frente a lo propuesto inicialmente, identificar buenas prácticas, dificultades y oportunidades de mejora a través de recomendaciones para futuras convocatorias del BPCLR.

Firmado digitalmente
por QUINTERO ARDILA
GUSTAVO ALBERTO
Fecha: 2025.07.11
19:36:43 -05'00'

GUSTAVO QUINTERO ARDILA
Secretario Distrital de Gobierno

Elaboró: Daniel Tusso Cortés – Contratista SDG – SALRYC *Daniel Tusso Cortés*
Melissa Pizarro Yepes – Profesional SALRYC *Melissa Pizarro*
Diana Pérez Carvajal – Contratista SDG – SALRYC *Diana Pérez*
Natalya Bossa Hernández – Contratista SDG – SALRYC *Natalya Bossa*
Mayerly Giraldo Calderón – Contratista SDG – SALRYC *Mayerly Giraldo*
Katherine Serrano Poveda – Contratista SDG – SALRYC *Katherine Serrano*

Revisó: Flor Angelica Rueda Roza – Contratista SDG – SALRYC *Flor Angelica Rueda*
Karol Jhoana Ayala Forero – Contratista SDG – DDHH *Karol Jhoana Ayala*
Jennyfer Johana Martínez Aranda – Contratista SDG – Despacho

Aprobó: Julián Andrés Carvajal Zamora – Subdirector de Asuntos de Libertad Religiosa y de Conciencia – SDG *Julián Andrés Carvajal*
Luz Amanda Guzmán Mojica – Directora de Derechos Humanos – SDG *Luz Amanda Guzmán*
Lina Vanessa Lozada León – Subsecretaria para la Gobernabilidad y Garantía de Derechos – SDG *Lina Vanessa Lozada*